

pañás se utilizan, entre otros elementos, programas audiovisuales adaptados en cada caso al nivel de edad al que van dirigidos. Dentro de los planes de actuación está prevista la realización de una serie de programas audiovisuales, para una edad superior a los diez años, en los que se expongan las distintas etapas históricas que el libro, como vehículo de cultura, ha recorrido desde sus momentos iniciales hasta el presente. En consecuencia, la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía ha resuelto convocar un concurso con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—Se convoca concurso para la realización de una serie de programas audiovisuales sobre la historia del libro, su evolución en cada etapa histórica y el papel que ha desempeñado en la creación y difusión de la cultura.

Base segunda.—La serie estará constituida de un mínimo de seis programas y un máximo de ocho, de una duración aproximada de diez minutos cada uno.

Base tercera.—Cada programa constará de los siguientes elementos:

- a) Un texto y un fondo musical incorporados a una cinta magnética.
- b) Una serie de 70 a 80 ilustraciones, a base de dibujos o imágenes reales, adecuadas al guión, incorporadas en soportes de diapositivas.

Base cuarta.—Los proyectos que se presenten constarán de las siguientes partes:

- a) Nombre y apellidos, y currículum de la persona o personas que asumen la realización del proyecto.
- b) Una Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del mismo, que no podrá exceder de 650.000 pesetas por cada programa de la serie.
- c) Las sinopsis de cada programa y una muestra de la labor ilustradora formada al menos por dos ilustraciones. Asimismo una muestra de la banda sonora. Las muestras de ilustración y de la banda sonora corresponderán a una parte cualquiera de uno de los programas del proyecto.
- d) Plazo de realización.

Base quinta.—Los proyectos habrán de ser presentados en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Delegaciones Provinciales del Departamento, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Base sexta.—1. El concurso será fallado por un Jurado presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, e integrado por los siguientes miembros:

- El Subdirector general del Libro.
- El Jefe del Servicio de Promoción Editorial.
- Un representante de la Federación del Gremio de Editores.
- Un representante de la Asociación de Escritores y Artistas.
- Un representante de la Federación de Artistas Plásticos.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Difusión Editorial.

Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo el Presidente, que podrá hacerlo en un Subdirector general del Centro directivo. Solamente serán válidos los votos emitidos por los miembros presentes en la reunión del Jurado.

2. Asistirán a las reuniones del Jurado, como asesores, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio y el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Base séptima.—El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de proyectos.

Base octava.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como al abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Base novena.—Los programas habrán de ser entregados en forma que permita la directa reproducción de los mismos, sin necesidad de operaciones técnicas intermedias.

Base décima.—El abono del importe de los programas se hará de forma fraccionada a la entrega de cada uno de los que constituyen la serie.

Base undécima.—El Ministerio de Cultura adquiere la propiedad intelectual de los programas y, consiguientemente, la posibilidad de reproducirlos en número indefinido para utilizarlos en la forma que estime conveniente. Los autores no podrán utilizar los programas o sus elementos integrantes sin autorización previa del Ministerio de Cultura.

Base duodécima.—La adjudicación definitiva se formalizará mediante el oportuno contrato suscrito entre el ganador o ganadores del concurso y la Administración del Estado, de acuerdo con las bases que figuran en la presente convocatoria.

Base decimotercera.—Los gastos derivados de este concurso se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria número 26-04-253.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

- \*12837** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3183/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Junta de Río de Losa y Junta de San Martín de Losa (Burgos) en uno sólo que se denominará Valle de Losa, al que se agregarán las entidades locales menores de Barriga de Losa, Lastras de Teza; Teza de Losa y Villacián de Losa, pertenecientes al municipio de Villalba de Losa.*

Advertido un error material de transcripción en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1981, página 5247, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, inciso final, donde dice: «y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de El Cañón»; debe decir: «y tendrá su capitalidad en el lugar denominado El Cañón».

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- 12838** *ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que la Universidad Politécnica de Valencia asume las funciones de supervisión sobre determinados Centros de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Universidades de Valencia y Politécnica de Valencia,

Este Ministerio, con la conformidad del de Educación, ha llerato:

Primero.—La Universidad Politécnica de Valencia asumirá las funciones de supervisión establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Educación que en la actualidad ejerce la Universidad de Valencia, sobre los siguientes Centros de Bachillerato:

- Instituto Nacional de Bachillerato «Juan de Garay».
- Colegio «Oller».
- Instituto Nacional de Bachillerato «Fuente de San Luis».
- Instituto Nacional de Bachillerato Marítimo.
- Colegio Santo Tomás de Villanueva (Valencia).
- Colegio «Nuestra Señora de Fátima» (Valencia).
- Colegio «Nuestra Señora del Monte Sión» (Torrente-Valencia).
- Colegio «Santa Teresa» (El Vedat-Valencia).
- Instituto Nacional de Bachillerato «José Rodrigo Botet» (Manses-Valencia).
- Centro homologado «M. Luis Vives» (Chiva-Valencia).
- Colegio «Asunción de Nuestra Señora» (Ribarroja-Valencia).
- Colegio «José M. Haro» (Cheste-Valencia).
- Instituto Nacional de Bachillerato «Sagunto II» (Sagunto-Valencia).
- Colegio Adventista.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.